

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del Servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- No obstante lo anterior, gozarán exención los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

a) CEMENTERIO NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS (SANTA LUCÍA)

CONCEPTOS	EUROS
1. DERECHOS FUNERARIOS A PERPETUIDAD:	
1.1. Nichos de pared, 1ª fila	507,37
1.2. Nichos de pared, 2ª y 3ª fila	601,33
1.3. Nichos de pared, 4ª fila	375,81
1.4. Nichos decorados mármol, 1ª fila	851,61
1.5. Nichos decorados mármol, 2ª y 3ª fila	1.064,51
1.6. Nichos decorados mármol, 4ª y 5ª fila	637,53
1.7. Fosa nicho de párvulos	552,34
1.8. Fosa nicho 1 cuerpo	1.840,99
1.9. Fosa nicho 2 cuerpos	2.186,90
1.10. Fosa nicho 3 cuerpos	2.724,65
1.11. Fosa nicho 4 cuerpos	3.240,16
1.12. Fosa nicho 5 cuerpos	3.682,10
1.13. Fosa nicho 6 cuerpos	3.984,43
1.14. Literas de 6 cuerpos	5.336,27
1.15. Literas de 8 cuerpos	6.259,46
1.16. Precio terreno para construir en Cementerio (3 de fondo x 1,4 de fachada)	1.613,16
1.17. Profundizar un cuerpo en fosa nicho	725,50
1.18. Columbarios de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fila	433,43
1.19. Columbarios de 5ª y 6ª fila	392,85
2. DE ALQUILER:	
2.1. Nichos de pared, 6 años, 1ª fila	169,07
2.2. Nichos de pared, 6 años, 2ª y 3ª fila	225,50
2.3. Nichos de pared, 6 años, 4ª fila	131,55
2.4. Nichos de pared decorados, 1ª fila	335,76
2.5. Nichos de pared decorados, 3ª fila	391,90
2.6. Nichos de pared decorados, 4ª y 5ª fila	287,84
2.7. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 1ª fila	58,87
2.8. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 2ª y 3ª fila	73,64
2.9. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 4ª fila	44,16
2.10. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 1ª fila	117,85

2.11. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 3ª fila	141,41
2.12. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 4ª y 5ª fila	99,75
2.13. Fosa nicho para enterramiento, 6 años	225,50
2.14. Renovación alquiler fosa nicho, 5 años	117,86
2.15. Fosa nicho de párvulos, 6 años	131,55
2.16. Renovación alquiler fosa nicho párvulos, 5 años	58,87
2.17. Alquiler columbarios, 6 años, 1ª fila	162,47
2.18. Alquiler columbarios, 6 años, 5ª y 6ª fila	148,99
2.19. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 1ª fila	53,04
2.20. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 5ª y 6ª fila	42,49

3. DERECHOS Y CUOTAS:

3.1. Derecho de enterramiento	115,21
3.2. Derecho enterramiento fosa nicho párvulos "fetos"	56,35
3.3. Cuota anual mantenimiento, fosa nicho, terreno o fracción	14,11
3.4. Cuota anual mantenimiento nichos de pared	7,02

4. TRASLADOS Y MOVIMIENTOS:

4.1. Traslado con más de 6 años de inhumados	117,86
4.2. Traslado con más de 1 años y menos de 6 de inhumados	176,74
4.3. Traslado con menos de 1 año de inhumados	368,24
4.4. Movimiento de restos dentro de la misma fosa o nicho	46,97

5. OTROS:

5.1. Estancia en el depósito de cadáveres 24 horas o fracción	44,16
5.2. Cada juego de Baldos	52,60
5.3. Tapamiento de nichos superficiales	18,84
5.4. Tapamiento en literas	37,60
5.5. Expedición de títulos de propiedad	11,06
5.6. Transmisiones mortis causa de autorizaciones otorgadas a perpetuidad, a instancia de parte interesada y sin perjuicio de terceros	105,72

b) RESTO CEMENTERIOS

CONCEPTOS EUROS

1. DERECHOS FUNERARIOS A PERPETUIDAD:

1.1. Nichos de pared, 1ª fila	507,37
1.2. Nichos de pared, 2ª y 3ª fila	601,33
1.3. Nichos de pared, 4ª fila	375,81

1.4. Nichos decorados mármol, 1ª fila	751,64
1.5. Nichos decorados mármol, 2ª y 3ª fila	939,54
1.6. Nichos decorados mármol, 4ª y 5ª fila	562,69
1.7. Fosa nicho de párvulos	552,34
1.8. Fosa nicho 1 cuerpo	1.840,99
1.9. Fosa nicho 2 cuerpos	2.186,90
1.10. Fosa nicho 3 cuerpos	2.724,65
1.11. Fosa nicho 4 cuerpos	3.240,16
1.12. Fosa nicho 5 cuerpos	3.682,10
1.13. Fosa nicho 6 cuerpos	3.984,43
1.14. Literas de 6 cuerpos	5.336,20
1.15. Literas de 8 cuerpos	6.259,46
1.16. Precio terreno para construir en Cementerio (3 de fondo x 1,4 de fachada)	1.613,16
1.17. Profundizar un cuerpo en fosa nicho	589,11
1.18. Columbarios de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fila	433,43
1.19. Columbarios de 5ª y 6ª fila	392,85
2. DE ALQUILER:	
2.1. Nichos de pared, 6 años, 1ª fila	169,07
2.2. Nichos de pared, 6 años, 2ª y 3ª fila	225,50
2.3. Nichos de pared, 6 años, 4ª fila	131,55
2.4. Nichos de pared decorados, 1ª fila	263,03
2.5. Nichos de pared decorados, 3ª fila	307,01
2.6. Nichos de pared decorados, 4ª y 5ª fila	225,49
2.7. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 1ª fila	58,87
2.8. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 2ª y 3ª fila	73,64
2.9. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 4ª fila	44,16
2.10. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 1ª fila	95,69
2.11. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 3ª fila	114,83
2.12. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 4ª y 5ª fila	81,00
2.13. Fosa nicho para enterramiento, 6 años	225,50
2.14. Renovación alquiler fosa nicho, 5 años	117,86
2.15. Fosa nicho de párvulos, 6 años	131,55
2.16. Renovación alquiler fosa nicho párvulos, 5 años	58,87
2.17. Alquiler columbarios, 6 años, 1ª fila	162,47
2.18. Alquiler columbarios, 6 años, 5ª y 6ª fila	148,99
2.19. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 1ª fila	53,04
2.20. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 5ª y 6ª fila	42,49

3. DERECHOS Y CUOTAS:

3.1. Derecho de enterramiento	115,21
3.2. Derecho enterramiento fosa nicho párvulos "fetos"	56,35
3.3. Cuota anual mantenimiento, fosa nicho, terreno o fracción	14,11
3.4. Cuota anual mantenimiento nichos de pared	7,02

4. TRASLADOS Y MOVIMIENTOS:

4.1. Traslado con más de 6 años de inhumados	117,86
4.2. Traslado con más de 1 años y menos de 6 de inhumados	176,74
4.3. Traslado con menos de 1 año de inhumados	368,24
4.4. Movimiento de restos dentro de la misma fosa o nicho	46,97

5. OTROS:

5.1. Estancia en el depósito de cadáveres 24 horas o fracción	44,16
5.2. Cada juego de Baldos	52,60
5.3. Tapamiento de nichos superficiales	18,84
5.4. Tapamiento en literas	37,60
5.5. Expedición de títulos de propiedad	11,06
5.6. Transmisiones mortis causa de autorizaciones otorgadas a perpetuidad, a instancia de parte interesada y sin perjuicio de terceros	105,72

DEVENGO

Artículo 6.-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demas Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate. Una vez liquidados, su ingreso directo en las Arcas Municipales se realizará en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.